

azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, una de la parte primera y otra de la parte segunda de dicho programa.

Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal relacionada con el temario del segundo ejercicio sin que se atenga concretamente a epígrafe alguno del mismo. Se valorará las conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

7º. Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio o cada uno de los opositores presentados será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido la calificación más alta como resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

8º. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante o aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o Documento Nacional de Identidad.

2. Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del Título de Graduado Escolar, de Enseñanza Media Elemental, o de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieren expedidos después de lo fecho en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de los Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función que deberá ser expedido por la Delegación Provincial de Salud y Consumo.

9º. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

10º. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes

en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y demás disposiciones aplicables.

11º. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos así como la actuación del Tribunal en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

TEMARIO DEL SEGUNDO SUMARIO

Parte Primera: Derecha político y administrativo.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

4. La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administraciones Institucionales y Corporativas.

5. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

7. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las administraciones públicas.

8. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

9. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

10. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. La responsabilidad de la Administración.

Parte Segunda: Administración Local.

1. Régimen local español. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

2. El municipio. El término municipal. La población. El empoderamiento. Organización municipal. Competencias.

3. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

4. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

5. Los bienes de las Entidades Locales.

6. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

7. Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

8. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

10. Haciendas Locales. Régimen jurídico del gasto público. Ingresos locales. El Presupuesto Municipal.

Ubeda, 28 de agosto de 1991. — El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

CONVOCATORIA y bases de la oposición, restringida, para la provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Policía Local de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Autorizado, por escrito de 18 de junio de 1991, de la Dirección General para la función pública, la creación en este Municipio, inferior a cinco mil habitantes, del cuerpo de Policía Local, este Ayuntamiento conforme al art. 134-1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobada por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y su disposición transitoria 4ª-4, convoca oposición restringida, entre el personal auxiliar de la Policía Local de esta Corporación, para

su provisión en propiedad, con arreglo a la correspondiente oferta de empleo público y los siguientes bases:

1ª. La plaza en cuestión está dotada con los emolumentos básicos que corresponden al grupo DI, de los que contempla el art. 25 de la ley de la función pública; nivel de complemento de destino 8 y demás retribuciones complementarias que le puedan corresponder en virtud de disposición legal o reglamentaria o acuerdo corporativo. La edad de jubilación de su titular, se fija a los 65 años.

2ª. Sólo puede participar en esta oposición el personal auxiliar de la policía local de la plantilla de este Ayuntamiento con dos o más años de antigüedad en el cargo y que estén en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de 2º grado o equivalentes.

3ª. Las pruebas a realizar consistirán en un ejercicio teórico y otro práctico. Sólo podrán pasar a la fase práctica quienes superen el ejercicio teórico. Este consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, a diez preguntas extraídas del temario que se publica como anexo a la presente. Cada pregunta se valorará como máximo con un punto, siendo indispensable para pasar al ejercicio práctico obtener al menos 5 puntos. La calificación de cada aspirante se obtiene hallando la media aritmética de los resultados obtenidos en las fases teórica y práctica. El aspirante que mejor puntuación obtenga será el propuesto por el Tribunal a la Presidencia para su nombramiento como funcionario de carrera. El tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El ejercicio práctico consistirá en:

- Carrera de cien metros lisos en menos de 14 segundos.
- Carrera de doscientos metros lisos en menos de 28 segundos.
- Salto de longitud no inferior a 3 metros.
- Triple salto de longitud no inferior a 8 metros.
- Levantamiento de un peso no inferior a 35 kg.
- Salto de altura 1 metro.
- Redacción de un atestado.
- Redacción de un parte de denuncias.

El tribunal, antes de la celebración de estas pruebas, fijará el tiempo en que debe realizarse el ejercicio práctico.

4ª. El tribunal de la oposición estará formado de la siguiente manera:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
- Un representante de la Comunidad Autónoma;
- Un concejal con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza;
- El secretario general de la Corporación, con voto;
- El delegado sindical de personal de esta Corporación.
- Secretario: El de la Corporación.

Al publicar la composición individualizada del tribunal, el sr. Presidente nombrará los correspondientes suplentes.

5ª. El aspirante aprobado vendrá obligado a prestar sus funciones conformes al art. 173 del texto refundido invocado. Sin perjuicio de ella, y en atención a la demografía del Municipio, el Presidente de la Corporación podrá ordenarle el desempeño de los cometidos a que se refiere el núm. 1 de la disposición transitoria citada.

6ª. Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al en que aparezca la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Irán dirigidas al Sr. Alcalde y a la misma se acompañará el resguardo que acredite haber satisfecho los derechos de examen, que se cifran en mil pesetas.

7ª. El aspirante aprobado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la propuesta de nombramiento que haga el tribunal. La presidencia, por razones fundadas puede ampliar este plazo posesorio.

8ª. Los aspirantes, por cuanto ostentan la condición de funcionarios, quedan relevados de la obligación de acreditar los requisitos de acceso a la función pública a que se refiere el art. 135 del repetido texto refundido.

9ª. El aspirante propuesto por el tribunal deberá presentar en la secretaría general del Ayuntamiento, al menos un día antes de

que venza el plazo posesorio, los documentos que acrediten que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en especial en la base 2ª.

10ª. El tribunal queda autorizado a resolver las dudas que pudieren surgir en la celebración de la oposición, decidiendo siempre por mayoría, y facultado para proveer para el desarrollo y resolución de la oposición en cuanto no esté previsto en los presentes bases.

11ª. En lo no previsto en los presentes bases se estará a lo dispuesto en la ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, texto refundido invocado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y en la legislación básica del Estado sobre ingreso y acceso a la función pública.

12ª. Con arreglo a la legislación vigente se podrán recusar e impugnar los tribunales, convocatoria, sus bases y actuaciones del Tribunal.— El Alcalde, Juan A. Sánchez Díaz.— El Secretario, Baltasar Ruiz Delgado.

D. Baltasar Ruiz Delgado, Licenciado en Derecho, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rus (Jaén), certifica que las presentes bases fueron aprobadas en sesión plenaria de 27 de julio de 1991, por nueve de votos.

Rus, 1 de agosto de 1991.— El Secretario, Vº Bº, El Alcalde.

TEMARIO, AJUSTADO AL REAL DECRETO 896/91, DE 7 DE JUNIO, DE LA OPOSICIÓN RESTRINGIDA A UNA PLAZA DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SE ENCUENTRA VACANTE (Para el ejercicio teórico).

Materias Comunes:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. Competencias del Pleno del Ayuntamiento.
3. Competencias del Alcalde.
4. La Escala de administración especial: subescala de servicios especiales.
5. Cuadro general de infracciones a que se refiere el art. 65 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
6. Cuadro general de sanciones de la ley de seguridad, circulación de vehículos a motor y ordenación del tráfico vial (art. 67).
7. Competencias para sancionar las infracciones sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (art. 68).
8. Inmovilización y retirada de vehículos (arts. 70 y 71) de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
9. El Procedimiento sancionador (arts. 73 a 79, ambos inclusive, de la citada ley).
10. Señales de circulación hechas con el brazo (art. 367 código c.).
11. Señales de peligro (art. 381 y ss. código c.).
12. Señales preceptivas, finalidad, forma, color, colocación etc. (arts. 383 y ss. c. c.).
13. Señales informativas: finalidad, color, forma, colocación, etc. (arts. 385 y ss. c. c. circulación).
14. El permiso de conducción requisitos para obtenerlo: clases (arts. 400 y ss. código c.).
15. La alcoholemia y los conductores (arts. 472, y ss. c. c.).
16. Los accidentes de circulación: comportamiento incorrecto de los conductores. (Art. 716 del c. c.).
17. El delito de omisión de socorro en caso de accidente (Art. 740 c. c.).
18. Primeros auxilios en caso de accidente: reanimación boca a boca y reanimación cardíaca (arts. 741 a 754 c. c.).
19. Traslado de accidentados (arts. 785 y ss. c. c.).
20. Cuantía de las multas por infracción de Ordenanzas que puede imponer el Alcalde, conforme al capítulo Iº, del título V del texto refundido del régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86.

Diligencias: La pongo yo, el Secretario, para dejar testimonio de que el presente temario ha sido aprobada por el pleno de esta Corporación municipal en sesión de 27 de julio de 1991.— El Secretario, Baltasar Ruiz Delgado.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)

RESOLUCION núm. 2034 (PP. 1279/91).

La Alcaldía-Presidencia ha adoptado la siguiente Resolución Núm. 2034 de fecha 25 de septiembre de 1991, que literalmente dice:

Resultando: Que con fecha 11 de marzo de 1991, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda fijar el nuevo precio del billete de transporte público urbano de Guadix y Anejo de Paulenca, en los siguientes terminos:

Los de 40 pts. pasan a 43 pts. (IVA incluido).

Los de 18 pts. pasan a 20 pts. (IVA incluido).

Resultando que con fecha 9 de abril se solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía autorización para fijar el precio del Billete de Transporte Público Urbana de Guadix y Anejo de Paulenca de conformidad con la dispuesto en el R.D. 2695/77, de 28 de octubre, D. 99/85, de 15 de mayo de la Consejería de Economía e Industria y D. 266/88, de 2 de agosto por el que se regula el ejercicio de

las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

Considerando que transcurridos tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la Administración autorizante sin que haya recaído Resolución, las tarifas, se entenderán aprobadas según dispone el Art. 107 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la Legislación vigente viene o

RESOLVER:

Lo publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las nuevas tarifas, al considerarse aprobados por silencio administrativo positivo en base al Artículo 107 del R.D.lg. 781/86, de 18 de abril antes citada.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Guadix, 25 de septiembre de 1991.- El Secretario General, Damián Rega Medialdea.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**FAX: (95) 421 02 89**

NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO

FECHA _____ N° _____ BANCO _____

Pts. _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____

N° _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.